PRORROGA Nº 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° IDPC-PS-356-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-7
OBJETO	Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
CONTRATISTA	GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA
NIT	830.146.855-9
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Omar Correa Aldana
C.C.	79.331.202
PLAZO INICIAL:	**OCHO (8) MESES** a partir de la fecha de suscripción del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03 DE MARZO DE 2020
PLAZO DE LA PRORROGA N° 1	OCHO (8) MESES.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA N° 1	03 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUPERVISIÓN:	Profesional Universitario Código 219 Grado 01 Deivi Octavio Pineda Parra o quien haga sus veces, con el apoyo a la supervisión del contratista Juan Carlos Alvarado.

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante memorando de Radicado Nº 20205000052523 del 29 de octubre de 2020, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Gestión Corporativa y el supervisor del contrato de prestación de servicios 356 de 2019, solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica Prórroga N° 2 del presente contrato, argumentando: "*En desarrollo de las políticas y estrategias que permiten el cumplimiento del objeto Institucional y en cumplimiento de las funciones contenidas en el Acuerdo No. 01 del 21 de enero de 2019, en el artículo 12 establece lo siguiente: "(…) 4. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. (…)", la Subdirección de gestión Corporativa adelantó las gestiones pertinentes logrando de esta manera la suscripción del contrato de Prestación de Servicios No. 356 de 2019, mediante el cual se estableció como objeto: "Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.". En el contrato arriba mencionado se estableció un plazo de ejecución de ocho (8) meses o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que tuvo lugar el día 04 de julio de 2019, hasta el* ***cual es el 03 de noviembre de 2020****. Teniendo en cuenta que nos encontramos próximos a la fecha de terminación del contrato se procedió a revisar su ejecución evidenciándose que existen recursos por ejecutar por un valor aproximado de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($4.728.614) M/CTE dado que*

PRORROGA Nº 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° IDPC-PS-356-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM GRAM LTDA

a la fecha se ha ejecutado un promedio del 47,46% del valor del contrato. Así las cosas y dada la necesidad de continuar con la prestación del servicio para el mantenimiento de los ascensores del IDPC, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2020 para continuar garantizando el servicio, sin tener que adicionar el valor del contrato. Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Corporativa solicita a la Oficina de Asesora Jurídica realizar la prórroga del contrato en mención en los siguientes términos: ***PRÓRROGA:*** *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2020. Para la ejecución de la presente prórroga no se requiere adicionar recursos al contrato.* **2)** Considerando las competencias y responsabilidades establecidas en el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2019 de la Junta Directiva del IDPC a la *OFICINA ASESORA JURIDICA*, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales anteriores, y en cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, se considera que la justificación presentada es suficiente y pertinente, por lo cual se vislumbra de forma clara la necesidad de la entidad, de asegurar a través de la prórroga la prestación del servicio en cumplimiento de las funciones y competencia de la entidad, según con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7)** Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente prorroga N°3 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución actual del Contrato Nº **IDPC-PS-356-2019** hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. -** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **El CONTRATISTA** deberá modificar la vigencia de los amparos descritos en la póliza inicial aprobada; la modificación a la póliza deberá allegarse al Instituto para su aprobación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento y ser subida a través de la plataforma SECOP II. **TERCERA: DOCUMENTOS Y ANEXOS. -** Hace parte integral de la presente, la solicitud con Radicado Nº 20205000052523 del 29 de octubre de 2020. **CUARTA: PUBLICACIÓN. -** El presente documento se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma digital de las partes mediante la plataforma del SECOP II y para su ejecución haber presentado la modificación de las garantías solicitadas inicialmente. **SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato N° **IDPC- PS-356-2019,** que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.

Proyectó: Angela María Rojas P – Abogado Oficina Asesora Jurídica Angela Rojas P

Aprobó: Gladys Sierra – Jefe Oficina Asesora Jurídica